

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-jun-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto In. N°: 1446
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Sandra Liliana Ochoa García
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00264-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se allega liquidación aportada por la abogada MARGIE FERNÁNDEZ ROBLES.

Revisado el presente asunto, se establece que, mediante providencia del 30 de noviembre de 2022, el Despacho **no se le reconoció personería** a la citada abogada, por cuanto el memorial poder aportado no cumplía con los requisitos de ley.

Por lo tanto, la liquidación aportada se agregará al proceso sin consideración alguna, hasta tanto la togada, proceda a presentar un nuevo poder con el fin de reconocerle personería.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna el memorial de liquidación aportado por la abogada MARGIE FERNANDEZ ROBLES.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente al extremo demandante para que se sirva dar cumplimiento a las disposiciones del auto interlocutorio del 30 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98a2fe930761142cbfb74c5cba09e073b46a64e59c3f82bd380b8e701f43c0e**

Documento generado en 27/06/2023 11:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>